



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D^a. Tania Violeta Gómez López

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Secretaria:

D^a. M^a Paula Serrano Gil.

En El Vellón, a cuatro de julio de 2019, en la Casa Consistorial, siendo las 18,30 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- Visto los informes emitidos por el Centro Base nº 1 de Atención a Personas con Discapacidad, en relación con lo previsto en la cláusula 4^a, punto 3 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid.

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda:

Conceder a:

1. - D. ██████████, NIE nº ██████████, Tarjeta para estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con validez permanente

2.- D. ██████████, DNI nº ██████████, Tarjeta para estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con validez permanente

3.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

2.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a D^a. ██████████ para la instalación de dos placas-vado para reserva de aparcamiento con una longitud de 3,00 m1. en el garaje ubicado C/ ██████████ de El Vellón (Madrid)

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2- Deberá abonar 40€ en concepto de adquisición de cada placa, con el número ██████ y ██████

3.- Deberá abonar 20€ en concepto de Tasa por reserva de aparcamiento medio año por cada vado

En Total deberá abonar 120€

3.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder, de acuerdo con el informe el técnico favorable, a Madrileña Red de Gas SAU licencia de obra para la construcción de una acometida de 4 m. de longitud de polietileno de 32 mm., para suministro de gas natural en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, según plano adjunto, se ajustará en todo momento al reglamento técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (RD 919/20069 y (1434/2002). Esta licencia queda condicionada a la autorización por parte de la Dirección de Carreteras de la Comunidad de Madrid

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

3.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

4.- Deberá abonar 3€ en concepto de Tasa Urbanística y 21,12€ en concepto de Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Deberá abonar en total la cantidad de 24,12€.

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda, denegar, de acuerdo con el informe desfavorable del técnico, la solicitud presentada por D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] para la segregación de la finca urbana situada en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón.

Se adjunta copia del informe.

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED], de acuerdo con el informe favorable del técnico, licencia de obra para reparación de alero y colocación de canalones y bajantes de la fachada principal en el inmueble ubicado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

3.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

4.- Deberá abonar 3€ en concepto de Tasa Urbanística y 32,80€ en concepto de Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Deberá abonar en total la cantidad de 35,80€.

6.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED], de acuerdo con el informe técnico favorable, licencia de obra para echar solera de hormigón con mallazo de aproximadamente 95m² en el patio del inmueble ubicado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

3.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

4.- Deberá abonar 3€ en concepto de Tasa Urbanística y 64,4€ en concepto de Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Deberá abonar en total la cantidad de 67,4€.

7.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED], al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2020.

8.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED], al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2020.

9.- Con fecha 21-02-19, se presentó por parte de D^a. [REDACTED] solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento para llevar a cabo la actividad de Bar [REDACTED] en la [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid)
Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder, a favor de D^a. [REDACTED], cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento para llevar a cabo la actividad de Bar [REDACTED] en la [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid) con las mismas características que la Licencia originaria.

SEGUNDO. Notificar tanto al transmitente como al adquirente la presente resolución.

10.- La Junta de Gobierno Local toma nota del escrito remitido al Ayuntamiento por parte de D^a. [REDACTED] en relación con los problemas que tienen con sus vecinos.

11.- La Junta de Gobierno Local toma nota de las vacaciones de la asistente social

PUNTO II: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

MEMORIA PUNTO ACTIVA 2019 EL VELLÓN

En ejecución del Proyecto “Sierra Norte. Punto Activo”, desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y este Ayuntamiento, se han ejecutado los gastos por importe de 2165,63€, correspondientes al desarrollo de las actividades solicitadas al amparo del mismo.

En el periodo comprendido entre Enero y Junio de 2019, se han realizado las siguientes actividades:

Una de las actividades desarrolladas ha sido gimnasia de mantenimiento para mayores, el horario de la actividad en El Vellón son 2 días a la semana, los martes y jueves de 10:45 a 11:45 horas y 1 día a la semana en El Espartal los jueves de 14,30 a 15,30 horas, el periodo subvencionable ha sido desde el día 8 de enero de 2019, fecha de inicio del segundo periodo del convenio hasta el día 28 de junio de 2019, fecha de justificación. El número de participantes ha sido de 8 participantes en el Vellón y 3 participantes en El Espartal, la actividad ha sido impartida por Jorge Navarro y coordinada por el monitor de deporte Celestino Arias. El Ayuntamiento tiene un seguro para hacer frente a cualquier eventualidad que pueda ocurrir.

Con la realización de esta actividad las participantes consiguen un aumento de la flexibilidad, mejora del equilibrio, mantenimiento de masa muscular, así como beneficios psicológicos, tales como la mejora de la memoria, mejora del estado de ánimo, reducción del estrés, mejora del sueño, concentración y relajación.

Participación en un intercambio de Punto Activa en Chinchón realizado el día 26 de Abril de 2019, en el que las participantes realizaron las actividades de: Desayuno saludable, clases de gimnasia, visita turística al pueblo y comida, el desplazamiento se realizó en autobús y la actividad fue coordinada por los municipios participantes.

Participación de los municipios integrantes del proyecto Punto Activa Sierra Norte en el encuentro que se realizó el día 31 de mayo de 2019 en Cabanillas de la Sierra en el que se realizó una actividad de gimnasia conjunta organizada por el monitor [REDACTED], un desayuno saludable y visita turística al pueblo, el desplazamiento se realizó en autobús y la actividad fue coordinada por los municipios participantes.

Que desde el 8 de Enero de 2019 hasta el 28 de Junio de 2019 en ejecución del Proyecto “Sierra Norte. Punto Activa”, desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y este Ayuntamiento, se han ejecutado los gastos que se relacionan a continuación, en el desarrollo de las actividades incluidas en la Memoria adjunta, y por los conceptos que también se indican.

Punto activa mayores

| ACTIVIDAD | CONCEPTO | COSTE UNITARIO | COSTE TOTAL DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA |
|------------------|--|-----------------------|--|
| Punto Activa | 12 horas por mes salario del monitor de la actividad | 19,34 € x71 horas | 1.373,14 € |
| Punto Activa | Autobuses de transporte actividades intermunicipales | 256,33 € | 256,33 € |
| Punto Activa | Coordinación de 4 horas al mes de la coordinación del programa por parte del Técnico Local | 17,34 €x 24 horas | 416,16 € |
| Punto Activa | Seguro de Responsabilidad civil | 20 €x 6 meses | 120 € |
| TOTAL | | | 2.165,63 € |

Que el número de usuarios de este Proyecto “Sierra Norte Activa. Punto Activa Mayores” es de 11 usuarios.

PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

1. Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo al PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL.

2. Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid una subvención de 64.800,00 **euros**, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año **2019**.

3. Facultar a D^a Catalina Llorente Fernández para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente decreto/resolución/acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

Que según la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, la descripción y localización concretas de la actuación denominada “REGENERACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEGRADADOS-CÓDIGO TVI-36”, Expediente: MRP/0049/2019, son las siguientes:

TRABAJOS DEL PUESTO DE AUXILIAR DE JARDINERÍA:

| Relación de espacios degradados donde se prevé actuar | Localización | Ocupación | Relación de los trabajos de regeneración por ocupación |
|---|-----------------------------------|------------------------|---|
| ENTORNO DE LA CASA DE CULTURA | C/ Picota nº 40 a C/ Picota nº 45 | Auxiliar de Jardinería | El espacio está muy deteriorado debido al mal uso y al abandono de las tareas de mantenimiento de la zona. Requiere unos trabajos de regeneración consistentes en: Desbroce de hierba, Poda de árboles, Recuperación de plantas en mal estado, Realización de nuevas plantaciones y tratamientos fitosanitario. Es un punto muy importante de la vida social del municipio, que necesita recuperar su estado original para ser frecuentado como hace unos años. |
| PARQUE DEL ROMERO | Camino del Romero N° 1 | Auxiliar de Jardinería | La primera actuación a realizar en este parque, actualmente abandonado de trabajos de mantenimiento, es la de desbroce de hierbas, y la recuperación y riego de plantas en mal estado, así como la realización de nuevas plantaciones, tratamientos fitosanitarios y también el |

| | | | |
|---|--|------------------------|---|
| | | | acondicionamiento de la fuente existente, al objeto de recuperar la afluencia de vecinos a este parque, actualmente no muy visitado. |
| ZONAS AJARDINADAS C/ MAGDALENA | C/ Magdalena nº 19 y nº 72 | Auxiliar de Jardinería | Estas dos zonas requieren trabajos de regeneración consistentes en: Desbroce de hierba, Poda de árboles, Recuperación de plantas en mal estado, Realización de nuevas plantaciones y tratamientos fitosanitarios. Son dos espacios de poca superficie pero serían de gran impacto visual una vez regenerados. |
| PARQUE DE LA BÁSCULA | C/ Magdalena, 29 | Auxiliar de Jardinería | Este parque se encuentra actualmente abandonado de trabajos de mantenimiento, y tiene urgente necesidad de realizar en el mismo las siguientes tareas: desbroce de hierbas, recuperación y riego de plantas en mal estado, así como la realización de nuevas plantaciones y tratamientos fitosanitarios. Es un parque que tuvo mucha actividad en su día, pero que actualmente no es muy visitado, y por eso necesita una urgente regeneración. |
| ZONAS AJARDINADAS PLAZA IGLESIA DE EL ESPARTAL | Plaza de la Iglesia nº 1, en núcleo de El Espartal | Auxiliar de Jardinería | Es una de las zonas más importantes del núcleo de El Espartal, y actualmente se encuentra falta de trabajos de mantenimiento. Requiere, para su correcta regeneración, trabajos de consistentes en: Desbroce de hierba, Poda de árboles, Recuperación de plantas en mal estado, Realización de nuevas plantaciones y tratamientos fitosanitarios en los árboles para la desaparición de plagas. |
| ZONAS AJARDINADAS CALLE COLMENAS Y CARRETERA DE | c/ Las Colmenas nº 3 y Calle Carretera de El Molar Nº 15, en el núcleo de El Espartal. | Auxiliar de Jardinería | Son zonas de pequeña superficie que están bastante descuidadas, donde destaca la presencia de arbustos y plantas de temporada faltas de riego, y la presencia de |

| | | | |
|--|--|------------------------|---|
| EL MOLAR EN EL ESPARTAL | | | dos pinos de gran altura, precisados de tratamientos fitosanitarios urgentes e intensos. |
| ZONA AJARDINADA PLAZA DEL RASO EL ESPARTAL | Plaza del Raso n° 10, en el núcleo de El Espartal. | Auxiliar de Jardinería | Zona bastante descuidada, donde destaca la presencia de arbustos y plantas de temporada faltas de riego, y la presencia de un pino de gran altura, precisado de tratamientos fitosanitarios urgentes e intensos. Existe una fuente que no destaca ante el mal estado del jardín en su conjunto. Su degradación proviene de la cercanía de ubicación de contenedores de R.S.U. |

TRABAJOS DEL PUESTO DE BARRENDERO:

| Relación de espacios degradados donde se prevé actuar | Localización | Ocupación | Relación de los trabajos de regeneración por ocupación |
|---|---|------------|--|
| PUNTO LIMPIO DE EL VELLÓN | Camino de Talamanca s/n | Barrendero | Es un punto con un importante deterioro, ya que en los terrenos del mismo (más de 500 m ²), se ha generado un importante acopio de basuras, enseres, restos de poda, muebles etc., debido a que los usuarios no cumplen las normas de utilización de cada uno de los tipos de contenedores ubicados en dicho punto. La zona requiere unos importantes trabajos de limpieza, puesto que su apariencia es la de un punto degradado y sucio en su visión del día a día. |
| ENTORNO DE LA CASA DE CULTURA | C/ Picota n° 40 a C/ Picota n° 45 | Barrendero | El barrendero se encargaría de la Limpieza de la basura y restos existentes en el entorno de la Casa de Cultura, donde se ha acumulado una gran cantidad de basura que degrada el buen aspecto que siempre tuvo esa zona. |
| ZONAS DE UBICACIÓN DE CONTENEDORES EN EL NÚCLEO | Plaza Mayor, 1 Avenida del Calvario n° 8 C/ Magdalena, 10 | Barrendero | Las zonas donde se ubican los contenedores de R.S.U., plásticos, ropa y cartón, se encuentran con un profundo |

| | | | |
|--|---|------------|--|
| DE EL VELLÓN | C/ Berrocal, 15 C/ Abarejo, 3 Plaza del Reguerillo, 5 En núcleo de El Vellón | | deterioro, que aumenta semana a semana, debido al mal uso que se hace de dichos contenedores por parte de los usuarios. La falta de limpieza en esas zonas provoca una visión de degradación e insalubridad, que pide a gritos una actuación de limpieza. |
| ZONAS DE UBICACIÓN DE CONTENEDORES EN EL NÚCLEO DE EL ESPARTAL | C/ Carretera de El Vellón nº 1 Plaza del Raso nº 12 C/ Carretera de El Vellón esquina a Plaza de la Iglesia C/ Carretera de El Molar nº 15, en núcleo de El Espartal | Barrendero | Las zonas donde se ubican los contenedores de R.S.U., plásticos, ropa y cartón, se encuentran con un profundo deterioro, que aumenta semana a semana, debido al mal uso que se hace de dichos contenedores por parte de los usuarios. La falta de limpieza en esas zonas provoca una visión de degradación e insalubridad, que pide a gritos una actuación de limpieza, ya que incluso llegan a verse roedores por la zona. |

TRABAJOS DEL PUESTO DE AYUDANTE DE ALBAÑIL

| Relación de espacios degradados donde se prevé actuar | Localización | Ocupación | Relación de los trabajos de regeneración por ocupación |
|---|---|---------------------|--|
| CAMINO DE LA FUENTE DE DIOS | La intersección del Camino de la Fuente de Dios y la Plaza de la Fuente, en el núcleo de El Espartal. | Ayudante de Albañil | Existe en esta zona un muro de piedra y hormigón, de gran tamaño, que está muy deteriorado y con peligro de caerse en algunos tramos, debido a las humedades y a las tierras de contención que van cediendo. Es de urgente necesidad su reparación puesto que podría generar algún lamentable accidente con los vehículos y viandantes que transitan por la zona. |
| REPARACIÓN DEL ACERADO | Zona que discurre desde la Plaza Mayor hasta la Plaza de la Iglesia, en el núcleo de El Vellón. | Ayudante de Albañil | Se necesita realizar una reparación y nueva alineación del acerado que discurre por esa zona, bastante degradada, debido a que se produce un estrechamiento que dificulta el |

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| | | | tránsito de los vehículos. |
| REPARACIÓN DE HUMEDADES EN LA CASA DE CULTURA DE EL ESPARTAL | Edificio situado en la C/ La Paloma nº 15 del núcleo de El Espartal | Ayudante de Albañil | Se necesitan realizar unas obras destinadas a eliminar las humedades existentes en este edificio, degradado tanto en la planta alta, a consecuencia de las lluvias, como en la planta baja, a consecuencia de filtraciones e impermeabilización defectuosa. |
| OBRAS EN EL COLEGIO PÚBLICO | C/ Jockey Florentino González nº 1 | Ayudante de Albañil | Se necesitan realizar diversas obras de mantenimiento que ayuden a mejorar el aspecto del Colegio Público, y que principalmente serían las siguientes: cambio de baldosas y azulejos rotas, reparación de rodapié en mal estado, reparar el vallado existente, pintar las líneas de los campos de juego, reparación de peldaños existentes en la zona de la fuente y traslado del arenero. |

Dada cuenta de la Orden 1917/2019 de 14 de mayo de Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Sierra Norte de Madrid para la dotación de infraestructuras básicas para el ejercicio 2019, regulada por las bases reguladoras aprobadas por la Orden 738/2016 de 6 de mayo.

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

- 1.- Solicitar a la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, una subvención por importe de 63.634,21 € para financiar la obra “Ejecución de elevador para supresión de barreras arquitectónicas en la casa de la cultura en el municipio de El Vellón”
- 2.- Aprobar el proyecto técnico de “Ejecución de elevador para supresión de barreras arquitectónicas en la casa de la cultura en el municipio de El Vellón” por importe de 57.193,19 €, redactado por el ingeniero técnico D. [REDACTED]
- 3.- Aprobar los honorarios de Dirección de obra “Ejecución de elevador para supresión de barreras arquitectónicas en la casa de la cultura en el municipio de El Vellón” por importe de 6.441,02 €
- 4.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

Vista la petición de subvención realizada al amparo de la orden 1375/2019 de 26 de Abril del Vicepresidente, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan las subvenciones destinadas a Ayuntamientos para financiar inversiones necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal.

La Junta de Gobierno Acuerda:

- 1.- En Junta de Gobierno Local celebrada el día 24-05-2019 se solicitó una subvención por importe de 49.895,06 € para la mejora de instalación de alumbrado exterior en diversos viales del municipio, campo de fútbol y frontón Municipales, y como consecuencia del requerimiento realizado por la comunidad de Madrid, se ha

modificado el proyecto y la cantidad que se solicita asciende a 44.273,11 € (IVA incluido)

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo .

PUNTO IV: APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE EL VELLÓN LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2019

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

1.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado para organizar y realizar los festejos taurinos de las fiestas patronales de el vellón los días 4, 5 y 6 de octubre de 2019

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE EL VELLÓN LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2019

Organizar y realizar los festejos taurinos de las fiestas patronales de El Vellón los días 4, 5 y 6 de Octubre de 2019

La realización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales

- 1).- Grand Prix de Peñas el día 4 de Octubre de 2019, a las 17,00 horas.
- 2).- Encierro con cuatro toros utberos el día 5 de Octubre de 2019, a las 11.00 horas, y cuyas reses se utilizarán en el Concurso de Recortes por la tarde.
- 3).- Concurso de Recortes de cuatro toros utberos el día 5 de Octubre de 2019, a las 17.00 horas.
- 4).- Encierro con cuatro toros utberos el día 6 de Octubre de 2019, a las 11.00 horas, y cuyas reses se utilizarán en el Festejo de Rejones por la tarde.
- 5).- Festejo de Rejones de cuatro toros utberos el día 6 de Octubre de 2019, a las 17.00 horas.

CPV 9230000 Servicios de Entretenimiento

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es: 42.975,21 euros (IVA excluido) y 9.024,79 € de IVA. Total: 52.000 €.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 42.975,21 euros (IVA

excluido).

a) Será de cuenta del empresario la instalación de la plaza de toros y los toriles donde serán guardados los novillos de los encierros que serán lidiados por la tarde. La plaza de toros y los toriles deberán estar instalados al menos tres días antes de la celebración de los Festejos que se contratan. Deberá cumplir todos los requisitos legales establecidos en los Decretos 112/96, de 25 de Julio, y Decreto 102/1997, de 31 de Julio, que regulan los Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid, para los Festejos Taurinos contratados; así como cualquier otra legislación de carácter estatal y autonómica al respecto.

Igualmente, presentará un Certificado de Técnico competente, de que la plaza y la manga del encierro reúnen las condiciones legales de seguridad y garantía.

b) Será de cuenta del empresario la contratación de una póliza de responsabilidad civil, con la cobertura para todos los festejos taurinos de los días 4, 5 y 6 de octubre de 2019, extensible a los chiqueros, plaza de toros y manga de los encierros; todo ello con la cuantía que determine la legislación vigente.

c) Será de cuenta del empresario el arrastre de los toros, con mulillas hasta el exterior de la plaza. Será de cuenta del Ayuntamiento de El Vellón el arrastre de los toros desde el exterior de la plaza hasta el local de desangrado así como la carga de las reses desangradas en el camión de transporte de las reses. Será de cuenta del empresario el camión del transporte y toda la gestión de las reses muertas.

d) Será de cuenta del empresario el aportar tres bueyes mansos y el personal necesario, según la legislación vigente, para su manejo en cada uno de los encierros a celebrar. De igual forma el empresario deberá tener a disposición tres bueyes mansos y el personal necesario para su manejo en la celebración de los festejos taurinos de los días 5 y 6 de octubre de 2019 (concurso de recortes y rejones) para poderse utilizar en el supuesto de devolver a los corrales de la plaza un novillo que no pueda ser lidiado.

e) Será de cuenta del empresario todo el material (UVI; ambulancias, etc.) y personal (médico, ATS, etc.) necesario por la legislación vigente en materia de sanidad en los festejos taurinos para la suelta de reses, los dos encierros, la novillada picada y los rejones.

f) Será de cuenta del empresario las tres reses del Grand Prix del día 4 de octubre y los ocho novillos utreros de los encierros, Concurso de recortes y rejones de los días 5 y 6 de octubre de 2019.

g) Será de cuenta del empresario la contratación de todo el personal que intervenga en la celebración de todos los eventos taurinos expresados en el objeto del presente pliego tales como director de lidia, novilleros y sus cuadrillas, rejoneadores y sus cuadrillas, personal de las mulillas de arrastre, pastores de los encierros, personal sanitario, taquilleros, porteros de la plaza, personal de la propaganda de los festejos taurino; así como cualquier otro personal que sea necesario para el desarrollo de los festejos taurinos.

h) Será de cuenta del Ayuntamiento cualquier novillo que resulte accidentado en la celebración de los encierros de por la mañana y no pueda ser lidiado en los festejos taurinos de la tarde.

i) Será de cuenta del empresario entregar al Ayuntamiento de El Vellón 250 entradas para el Concurso de Recortes el día 5 de octubre de 2019 y 250 entradas para los rejones del domingo 6 de octubre de 2019.

j) El empresario deberá disponer un novillo utrero de similares características a los lidiados en la novillada picada como “Novillo Sobrero” y un novillo utrero de similares características a los lidiados en los rejones como “Novillo Sobrero” para el supuesto de

tener que utilizarse por tener que devolver a los corrales alguno de los novillos de los festejos taurinos. La utilización en el festejo taurino de la tarde del “Novillo Sobrero” (rejones) será a cargo del Ayuntamiento.

k) Los que se deriven, en general, de los Festejos contratados: Impuestos, permisos, Seguros, etc., así como los del Equipo médico-sanitario, ambulancia, sangre...

l) La tramitación y el pago de los gastos de contratación, permisos gubernativos, incluida su solicitud.

m) Todos los subsidios y Seguros Sociales que inciden en el derecho de los trabajadores que, en su caso, puedan emplearse en cumplimiento del Contrato de adjudicación de Festejos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS FESTEJOS
TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE EL VELLÓN LOS DÍAS 4, 5
Y 6 DE OCTUBRE DE 2019**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Organizar y realizar los festejos taurinos de las fiestas patronales de El Vellón los días 4, 5 y 6 de Octubre de 2019

Necesidad a satisfacer:

La realización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales

- 1).- Grand Prix de Peñas el día 4 de Octubre de 2019, a las 17,00 horas.
- 2).- Encierro con cuatro toros utrerros el día 5 de Octubre de 2019, a las 11.00 horas, y cuyas reses se utilizarán en el Concurso de Recortes por la tarde.
- 3).- Concurso de Recortes de cuatro toros utrerros el día 5 de Octubre de 2019, a las 17.00 horas.
- 4).- Encierro con cuatro toros utrerros el día 6 de Octubre de 2019, a las 11.00 horas, y cuyas reses se utilizarán en el Festejo de Rejones por la tarde.
- 5).- Festejo de Rejones de cuatro toros utrerros el día 6 de Octubre de 2019, a las 17.00 horas.

CPV 9230000 Servicios de Entretenimiento

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio de adjudicación del precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es: 42.975,21 euros (IVA excluido) y 9.024,79€ de IVA. Total: 52.000€.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 42.975,21 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

| <i>Anualidad</i> | <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Importe</i> |
|------------------|----------------------------------|----------------|
| 2019 | 338-226.08 | 52.000€ |

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

El 50% del pago de la adjudicación se realizará hasta el 21 de septiembre de 2019 y el restante 50% se pagará hasta el 16 de octubre de 2019

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Precio de Las Entradas

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será:

- 1).- Grand Prix de Peñas el día 4 de Octubre de 2019, a las 17,00 horas.
- 2).- Encierro con cuatro toros utberos el día 5 de Octubre de 2019, a las 11.00 horas, y cuyas reses se utilizarán en el Concurso de Recortes por la tarde.
- 3).- Concurso de Recortes de cuatro toros utberos el día 5 de Octubre de 2019, a las 17.00 horas.

- 4).- Encierro con cuatro toros utrerros el día 6 de Octubre de 2019, a las 11.00 horas, y cuyas reses se utilizarán en el Festejo de Rejones por la tarde.
- 5).- Festejo de Rejones de cuatro toros utrerros el día 6 de Octubre de 2019, a las 17.00 horas.
- 6).- El precio de las Entradas será el siguiente:
- General: 10 euros por festejo.
 - Jubilados y niños: 6 euros por festejo.
 - Abono General: 12 euros por los dos festejos (6 euros por cada festejo)

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

En relación con el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas **siempre que no se vea limitada la concurrencia**.

Sin embargo, debido al alto número de solicitudes presentadas en la actualidad sobre el referido Registro, no han podido ser resueltas, imposibilitando la concurrencia competitiva; tal y como se acredita en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018 en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permitiéndose por lo tanto, la presentación de solicitudes en el presente contrato sin estar inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes,

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 52.000 euros (IVA incluido)

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse,

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción B: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Iglesia, 1, en horario de 9-15 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Solo Criterios Evaluables de forma Automática

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado/archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio Organizar y realizar los festejos taurinos de las fiestas patronales de El Vellón los días 4, 5 y 6 de octubre de 2019 por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: mejora en la relación calidad-precio.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Presidente: Alcaldesa o Concejala en quien delegue.

Vocales: Concejala PSOE, Concejala PP

Secretario: Funcionario Ayuntamiento

Un Técnico

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 4º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas.

PRECIO

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo

de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

a) Será de cuenta del empresario la instalación de la plaza de toros y los toriles donde serán guardados los novillos de los encierros que serán lidiados por la tarde. La plaza de toros y los toriles deberán estar instalados al menos tres días antes de la celebración de los Festejos que se contratan. Deberá cumplir todos los requisitos legales establecidos en los Decretos 112/96, de 25 de Julio, y Decreto 102/1997, de 31 de Julio, que regulan los Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid, para los Festejos Taurinos contratados; así como cualquier otra legislación de carácter estatal y autonómica al respecto.

Igualmente, presentará un Certificado de Técnico competente, de que la plaza y la manga del encierro reúnen las condiciones legales de seguridad y garantía.

b) Será de cuenta del empresario la contratación de una póliza de responsabilidad civil, con la cobertura para todos los festejos taurinos de los días 4,5 y 6 de octubre de 2019, extensible a los chiqueros, plaza de toros y manga de los encierros; todo ello con la cuantía que determine la legislación vigente.

c) Será de cuenta del empresario el arrastre de los toros, con mulillas hasta el exterior de la plaza. Será de cuenta del Ayuntamiento de El Vellón el arrastre de los toros desde el exterior de la plaza hasta el local de desangrado así como la carga de las reses desangradas en el camión de transporte de las reses. Será de cuenta del empresario el camión del transporte y toda la gestión de las reses muertas.

d) Será de cuenta del empresario el aportar tres bueyes mansos y el personal necesario, según la legislación vigente, para su manejo en cada uno de los encierros a celebrar. De igual forma el empresario deberá tener a disposición tres bueyes mansos y el personal necesario para su manejo en la celebración de los festejos taurinos de los días 5 y 6 de octubre de 2019 (concurso de recortes y rejones) para poderse utilizar en el supuesto de devolver a los corrales de la plaza un novillo que no pueda ser lidiado.

e) Será de cuenta del empresario todo el material (UVI; ambulancias, etc.) y personal (médico, ATS, etc.) necesario por la legislación vigente en materia de sanidad en los festejos taurinos para la suelta de reses, los dos encierros, la novillada picada y los rejones.

f) Será de cuenta del empresario las tres reses del Grand Prix del día 4 de octubre y los ocho novillos utrerros de los encierros, Concurso de recortes y rejones de los días 5 y 6 de octubre de 2019.

- g) Será de cuenta del empresario la contratación de todo el personal que intervenga en la celebración de todos los eventos taurinos expresados en el objeto del presente pliego tales como director de lidia, novilleros y sus cuadrillas, rejoneadores y sus cuadrillas, personal de las mulillas de arrastre, pastores de los encierros, personal sanitario, taquilleros, porteros de la plaza, personal de la propaganda de los festejos taurino; así como cualquier otro personal que sea necesario para el desarrollo de los festejos taurinos.
- h) Será de cuenta del Ayuntamiento cualquier novillo que resulte accidentado en la celebración de los encierros de por la mañana y no pueda ser lidiado en los festejos taurinos de la tarde.
- i) Será de cuenta del empresario entregar al Ayuntamiento de El Vellón 250 entradas para el Concurso de Recortes el día 5 de octubre de 2019 y 250 entradas para los rejones del domingo 6 de octubre de 2019.
- j) El empresario deberá disponer un novillo utrero de similares características a los lidiados en la novillada picada como “Novillo Sobrero” y un novillo utrero de similares características a los lidiados en los rejones como “Novillo Sobrero” para el supuesto de tener que utilizarse por tener que devolver a los corrales alguno de los novillos de los festejos taurinos. La utilización en el festejo taurino de la tarde del “Novillo Sobrero” (rejones) será a cargo del Ayuntamiento.
- k) Los que se deriven, en general, de los Festejos contratados: Impuestos, permisos, Seguros, etc., así como los del Equipo médico-sanitario, ambulancia, sangre...
- l) La tramitación y el pago de los gastos de contratación, permisos gubernativos, incluida su solicitud.
- m) Todos los subsidios y Seguros Sociales que inciden en el derecho de los trabajadores que, en su caso, puedan emplearse en cumplimiento del Contrato de adjudicación de Festejos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada,

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es El Ayuntamiento de El Vellón.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento de El Vellón.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de El Vellón.
- d) Que el código DIR3 es L01281684.
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de El Vellón.
- f) Que el órgano gestor es Ayuntamiento de El Vellón.

g) Que la unidad tramitadora es Ayuntamiento de El Vellón.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

El Presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 semana, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del

contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

NO se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Suspensión, Aplazamiento, Modificación de Carteles y Penalidades por Incumplimiento

Si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado alguno de los festejos programados, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Vellón al mismo tiempo que a la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa. Estas causas serán exclusivamente climatológicas debidamente justificadas por niveles pluviométricos o por fuerza octubre.

También está obligado a anunciarlo en lugares visibles del municipio, en todas las puertas destinadas al acceso del público a la plaza, e igualmente en los principales sitios donde se acostumbre a colocar los carteles, debidamente autorizados. Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

Cualquier modificación del cartel que se produzca al previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones.

Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.

En caso de suspensión de cualquiera de los festejos ofertados por el adjudicatario, por cualquier causa, éste deberá programarse obligatoriamente de nuevo, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de El Vellón.

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 3% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el

Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente

ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Concejalía de Festejos

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

| | <i>Información Básica</i> |
|-----------------------|---|
| Responsable | Ayuntamiento de El Vellón |
| Finalidad Principal | Licitación del contrato y su posterior control de ejecución |
| Legitimación | Ley 9/2017 LCSP, Ley Orgánica y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal |
| Destinatarios | Cualquier persona que se considere afectada |
| Derechos | Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento de sus datos personales |
| Información Adicional | Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal |

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación Organizar y realizar los festejos taurinos de las fiestas patronales de El Vellón los días 4, 5 y 6 de octubre de 2019.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

PUNTO V: DESIGNAR COORDINADOR DE LOS EMPLEADOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, designar a D. XXXXXXXXXX como coordinador de los empleados de servicios múltiples Municipales.

PUNTO VI: APROBAR EL PLIEGO PARA LA SOLITUD DE LA SUBVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Al no estar concedida de momento la subvención, se deja sin efecto

PUNTO VII: APROBAR FACTURAS

La Junta de Gobierno aprueba las siguientes facturas:

- 1.- Telefónica Móviles España SA facturas nº 28-F9UI-072464 por importe de 13,70€, nº 28-G9UI-053630 por importe de 28,33€
- 2.- Asociación Española Contra El Cáncer donativo cuestación anual contra el cáncer por importe de 100 €
- 3.- Caixabank comisiones mes de junio de 93,48€
- 4.- BBVA comisión de mantenimiento por importe de 6€
- 5.- Campsa Estaciones de Servicio SA factura nº 096777/D/19/004152 por importe de 50 € (suministro de gasoil para vehículo municipal)
- 6.- Telefónica de España SA facturas nº TA6580106404 por importe de 26,61€, nº TA6580106396 por importe de 34,95€, nº TA6580106405 por importe de 60,40€, nº TA6580106398 por importe de 60,40€, nº TA6580106399 por importe de 58,08€, nº TA6580106403 por importe de 17,59€, nº TA6580106401 por importe de 63,40€, nº TA6580106400 por importe de 60,60€, nº TA6580106397 por importe de 49,27€, nº TA6580106402 por importe de 17,40€, nº TA6590105106 por importe de 60,40€, nº

TA6590105101 por importe de 60,40€, nº TA6590105102 por importe de 63,40€, nº TA6590105105 por importe de 27,99€, nº TA6590105098 por importe de 44,87€, nº TA6590105103 por importe de 17,40€, nº TA6590105099 por importe de 60,40€, nº TA6590105100 por importe de 71,91€, nº TA65901051034 por importe de 17,40€, nº TA6590105097 por importe de 34,95€

7.- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre factura nº 9190393771 por importe de 16,94€ (expedición certificado digital Alcaldesa)

8.- Riegos Siria SL factura nº FW/013441 por importe de 59,61€, nº FW/013533 por importe de 49,05€ (suministro de pieza para la desbrozadora)

9.- Federación Española de Municipios y provincias cuota anual 2019 por importe de 116,52€

10.- Iberdrola Comercialización de último Recurso SAU factura nº 09190617010147725 por importe de 81,75€, nº 21190613010114018 por importe de 119,61€, nº 09190702010104003 por importe de 40,51€, nº 09190702010099766 por importe de 54,57€, nº 09190702010073576 por importe de 73,98€, nº 09190702010070005 por importe de 38,71€, nº 0919070201007005 por importe de 38,71€, nº 09190702010061039 por importe de 33,06€, nº 09190702010105333 por importe de 46,85€, nº 09190702010067361 por importe de 8,30€, nº 09190702010061016 por importe de 72,27€, nº 09190708010079327 por importe de 13,52€

11.- Mancomunidad de Servicios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos nº 2019/017/91 por importe de 1.590,28€

12.- Banco Sabadell amortización de capital del préstamo nº 807599763009 por importe de 7.000€

13.- Banco Sabadell intereses del préstamo nº 807599763009 por importe de 244,81€

14.- Bazar Asia factura nº 2019000082 por importe de 3,75€ (suministro de imperdibles)

15.- [REDACTED] factura nº 12 por importe de 60€ (suministro de bandera LGTB)

16.- [REDACTED] factura nº 13 por importe de 4,50€ (suministro de galón rojo)

17.- Tesorería de la seguridad Social por importe de 9.177,52€, por importe de 1.805,40€

18.- Asesoría Colmenar SL factura nº 834 por importe de 290,40€ (redacción de nóminas y seguros sociales)

19.- Correos y Telégrafos SA factura nº FRO20192183777 por importe de 27,92€, nº 287100120190703000003 por importe de 589,20€, nº 2810012019070400002 por importe de 715,20€, nº 287100120190705000002 por importe de 337,80€, nº FRO20192321742 por importe de 470,40€ (remisión de correo del Ayuntamiento)

20.- Securitas Direct España facturas nº 1907C00145412 por importe de 51,84€, nº 1907C00227854 por importe de 72,21€, nº 1907C00073139 por importe de 50,11€, nº 1907C00073139 por importe de 50,11€, nº 1907C00117993 por importe de 50,67€, nº 1907C00121377 por importe de 50,67€, nº 170T00094118 por importe de 12,10€

21.- Sunflower Energías SL factura nº 20442FM00019/19 por importe de 138,61€ (mantenimiento calefacción colegio)

22.- Sierra Norte Digital SL factura nº 19188 por importe de 102,85€ (publicidad periódico)

23.- Telefónica de España SA factura nº TA6680186688 por importe de 464,52€

24.- BBVA comisiones 35,90€

25.- Mancomunidad Servicios Sociales Sierra Norte cuota tercer trimestre por importe de 5.192€

26.- Canal + factura nº 70ISJ3905C7TR por importe de 98€, nº 70ISJ3905LWPM por importe de 98€ (televisión centros de día)

- 27.- Allianz Seguros y Reaseguros póliza nº 033102275 por importe de 2.953,31€ (seguro del Ayuntamiento)
- 28.- Dolmen distribuciones SL factura nº 342,32€ (suministro de material para la casa de niños)
- 29.- Senda Norte Publicidad y Eventos SL por importe de 30€ (suscripción periódico Senda Norte)
- 30.- [REDACTED] factura nº 5368 por importe de 243,49€ (suministro de material de ferretería)
- 31.- Allianz seguros y Reaseguros póliza nº 045794714 por importe de 95,78€
- 32.- Iberdrola Clientes SAU factura nº 21190603010026530 por importe de 294,03€, nº 21190603010026517 por importe de 471,42€, nº 21190603010026508 por importe de 72,39€, nº 21190603010026626 por importe de 223,79€, nº 21190603010026488 por importe de 53,99€, nº 21190603010026649 por importe de 162,08€, nº 21190603010042961 por importe de 84,30€, nº 21190603010042959 por importe de 139,59€, nº 21190705010214268 por importe de 180,33€, nº 21190607010047838 por importe de 198,89€, nº 21190607010047719 por importe de 278,05€, nº 21190701010135805 por importe de 59,01€, nº 09190702010088935 por importe de 59,87€, nº 09190702010124 por importe de 65,23€, nº 21190711010087312 por importe de 108,03€
- 33.- Campsa Estaciones de servicio SA factura nº 096777/D/19/004645 por importe de 50€, nº 096777/D/19/004646 por importe de 30€
- 34.- [REDACTED] factura nº 18 por importe de 155,50€, nº 19 por importe de 208,12€ (trabajos electricidad)
- 35.- Burocopy SL factura nº 42611 por importe de 386,32€ (facturación copias)
- 36.- Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios factura nº 812/19 por importe de 2.611,58€
- 37.- [REDACTED] factura nº 2019006 por importe de 750€ (clases extraescolares)
- 38.- Alirsa SL factura nº 13161 por importe de 1.422,92€, nº 13162 por importe de 1.500,69€, nº 13163 por importe de 147,69€ (suministro de comidas centros de día El Vellón, El Espartal y Casa de Niños)
- 39.- ATM Dos SL factura nº J/1901279 por importe de 1.210€, nº U/1901469 por importe de 1.210 €, nº J/1900803 por importe de 1.210€ (asesoramiento recaudación meses Abril, Mayo y Junio)
- 40.- [REDACTED] factura nº 16 por importe de 54,70€ (suministro de cristal para el colegio)
- 41.- Canal de Isabel II Gestión SA factura nº 190004658868 por importe de 18,41€, nº 190004657790 por importe de 50,47€, nº 190004657789 por importe de 18,41€, nº 190004669776 por importe de 22,45€, nº 190004669775 por importe de 22,45€, nº 190004669774 por importe de 27,74€, nº 190004669232 por importe de 28,97€, nº 190004669231 por importe de 20,54€, nº 190004668826 por importe de 213,03€, nº 190004668695 por importe de 13,83€, nº 190004665625 por importe de 387,39€, nº 190004669230 por importe de 21,58€, nº 190004669233 por importe de 91,31€, nº 190004669718 por importe de 121,84€, nº 190004665195 por importe de 18,41€, nº 190004662643 por importe de 56,23€, nº 190004660781 por importe de 21,58€, nº 190004658924 por importe de 18,41€, nº 190004658869 por importe de 49,89€, nº 190004696376 por importe de 246,48€, nº 190004704011 por importe de 303,72€
- 42.- Anyma Educación y Ocio SLU factura nº 42-19 por importe de 2.950€ (1ª quincena campamento de verano)
- 43.- [REDACTED] factura nº 3 por importe de 157,30€ (trabajos de peluquería mes de junio)

- 44.- Allianz Seguros y Reaseguros póliza nº 45872989 por importe de 637,44€, nº 45873072 por importe de 169,98€, nº 45872890 por importe de 494,61€ (seguros ayuntamiento y actividades)
- 45.- Unide Market Superunilar factura nº 87808-1/939565 por importe de 42,66€, nº 87808-1/939568 por importe de 2,49€ (suministro de productos para las actividades deportivas)
- 46.- [REDACTED] por importe de 50€ (suministro de ramo de flores para celebración de boda)
- 47.- Caixa comisiones por importe de 104,27€
- 48.- Anyma Educación y Ocio SLU factura nº 47-10 por importe de 2.500€ (2ª quincena campamento de verano)
- 49.- Asesoría Colmenar SL factura nº 1120 por importe de 290,40€ (redacción de nóminas y seguros sociales)
- 50.- [REDACTED] factura nº 19 por importe de 332,75€ (clases de gimnasia mes de julio)
- 51.- [REDACTED] factura nº 161549100064 por importe de 52,09€ (suministro de producto para la Casa de Niños)
- 52.- Bankia comisiones por importe de 29,27€
- 53.- Wolfsport Group SI factura nº 1901587 por importe de 376,86€ (suministro de ropa deportiva)
- 54.- Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL factura nº 927/19 por importe de 2.611,58€ (limpieza dependencias municipales)

PUNTO VIII: ORGANIZACIÓN FESTEJOS PATRONALES 2019

Por parte del Equipo de Gobierno se están preparando las diversas actuaciones musicales y culturales que tendrán lugar durante los festejos Patronales que se celebrarán los días 4 al 7 de octubre de 2019 en El Vellón y los días 11 al 13 de Octubre en El Espartal.

PUNTO IX: ASUNTOS URGENTES

No hay asuntos urgentes

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la sesión por la Señora Alcaldesa siendo las 20,00 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.